



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0067-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N°273-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 12 de enero del 2026 remitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°0130-2026-MDNCH/OGA de fecha 13 de enero del 2026 la Oficina General de Administración, el Informe Legal N°0037-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 540-2025**, referida a la **ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 122° del Reglamento, establece el procedimiento de resolución de contrato, 122.1. en el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento: a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la prestación debe ser razonable y no debe ser menos del 10% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial;

Que, mediante Informe N°273-2026-MDNCH-OGA-OLOCP de fecha 12 de enero del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la solicitud de Resolución de Orden de Compra N°540-2025 orientado a la ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE, adjudicado al postor DISTRIBUIDORA GUTESA S.A.C por un monto de S/.648.95 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES), según su alegación por el supuesto de que la compra digitalizada no guarda relación con las condiciones establecidas en relación de la dirección del lugar de entrega, lo cual le imposibilita el cumplimiento de la orden en los términos establecidos;

Que, mediante Informe N°0130-2026-MDNCH/OGA de fecha 13 de enero del 2026, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de Resolución de Orden de compra N°540-2025, orientado a la ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE, adjudicado al postor DISTRIBUIDORA GUTESA S.A.C, por el importe de S/648.95 (Seiscientos cuarenta y ocho con 95/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

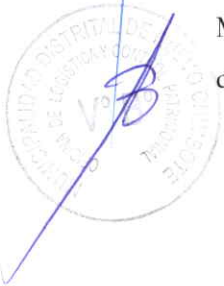
Bienestar para TODOS

NUEVO CHIMBOTE, por un importe total de S/.648.95 (Seiscientos cuarenta y ocho con 95/100 soles), porque a la fecha no cumplió con entregar dichos productos a la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**; y debido al análisis de cronología y aplicación de penalidad, este ha sobrepasado el límite, por lo tanto, amparados en el ARTICULO N°68 de la Ley N°32069, RESOLUCION DE CONTRATO, b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuibles a la parte que incumple;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°0037-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 15 de enero del 2026, estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, OPINA: DECLARAR la Resolución de la Orden de Compra N°540-2025, referido a la ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, adjudicado al postor DISTRIBUIDORA GUTESA S.A.C. por un importe total de S/.648.95 (Seiscientos cuarenta y ocho con 95/100 soles);

Que, analizando el presente caso y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se deberá RESOLVER LA ORDEN DE COMPRA N°540-2025, referida a la ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, adjudicado al postor DISTRIBUIDORA GUTESA S.A.C., adjudicada al postor DISTRIBUIDORA GUTESA S.A.C, por un importe total de S/.648.95 (Seiscientos cuarenta y ocho con 95/100 soles), por haber incurrido en la causal establecida en el literal b) del artículo 68° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA N°540-2025, referida a la ADQUISICION DE DOS MONITORES PARA LA GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en aplicación del literal b) del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Publicas, y de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuar las acciones correspondientes para la notificación de la presente Resolución al contratista a través del módulo de catálogo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

